



DIARIO OFICIAL

Año XCVII — No. 30353

Bogotá, D. E., martes 11 de octubre de 1960

Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 25 DE 1960. (Octubre 6).

por la cual se decretan unos auxilios para obras de fomento.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Para obras en el Departamento del Huila, y como aporte de los Municipios al Instituto Nacional de Fomento, auxiliase a los siguientes Municipios:

Garzón (acueducto y alcantarillado).	200.000.00
Palermo (acueducto y alcantarillado).	50.000.00
Tenel (acueducto y alcantarillado).	50.000.00
Iquira (alcantarillado).	50.000.00
Guadalupe (alcantarillado).	150.000.00
Farquí (alcantarillado).	100.000.00
Timaná (alcantarillado).	100.000.00
Saladoblanco (acueducto y alcantarillado).	50.000.00
Oporapa (acueducto).	30.000.00
La Jagua (acueducto).	20.000.00
Pital (acueducto y alcantarillado).	100.000.00
Paleslina (acueducto).	20.000.00

ARTICULO 2º Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar las operaciones contables, créditos adicionales, etc., a efecto de que en la presente vigencia y en la entrante tenga total cumplimiento lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 3º Esta Ley rige desde de sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de septiembre de 1960.

El Presidente del Senado,

JORGE E. GUTIERREZ ANZOLA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GUSTAVO BALCAZAR MONZÓN.

El Secretario del Senado,

Manuel Roca Castellanos.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., octubre 6 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Fomento,

Misael Pastrana Borrero.

LEY 26 DE 1960. (Octubre 6).

por la cual se vota una partida para la reparación y terminación de un acueducto.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Destinase un auxilio especial de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) para la reparación y terminación de las obras del Acueducto Municipal de Plato (Magdalena), según los

estudios y la planificación realizados por el Instituto de Fomento Municipal.

ARTICULO 2º El auxilio de que trata el artículo anterior, será incluido dentro del presupuesto del Ministerio de Fomento, preferencialmente en la próxima vigencia fiscal, y entregado directamente al Instituto de Fomento Municipal como aporte del Municipio de Plato (Magdalena).

PARAGRAFO. Si no se incluyere este auxilio en el Presupuesto de la próxima vigencia, facilitase al Gobierno para que abra los créditos adicionales que fueren necesarios, y haga los correspondientes traslados dentro de la misma vigencia o las siguientes.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de septiembre de 1960.

El Presidente del Senado,

JORGE E. GUTIERREZ ANZOLA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

GUSTAVO BALCAZAR MONZÓN.

DE RELACIONES EXTERIORES

SE CONFIERE UNA CONDECORACION

DECRETO NUMERO 2294 DE 1960

(SEPTIEMBRE 30)

por el cual se confiere una condecoración de la Orden de San Carlos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo único. Confírese la condecoración de la Orden de San Carlos, en el grado de Comendador, al señor Coronel Jorge Chiriboga Donoso, Agregado Militar a la Embajada del Ecuador, quien terminó su misión en Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de septiembre de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

J. Joaquín Gari

El Ministro de Guerra,

Mayor General Rafael Hernández Pardo

MINISTERIO DE JUSTICIA

SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 2277 DE 1960

(SEPTIEMBRE 28)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Prisiones.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el Decreto número 1732 del año en curso, nómbrase Secre-

El Secretario del Senado,

Manuel Roca Castellanos.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala Murcia.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., octubre 6 de 1960.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Fomento,

Misael Pastrana Borrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SE CONFIERE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 2308 DE 1960

(OCTUBRE 3)

por el cual se confiere una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero. Comisionase al doctor Alvaro García Herrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca, para que asista, como Delegado de Colombia, a la Cuarta Reunión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que se celebrará en la ciudad de Ginebra, a partir del día 6 de octubre próximo.

Artículo segundo. El doctor García Herrera tendrá derecho a la suma de cuarenta pesos (\$ 40.00) diarios por concepto de viáticos durante el término de su comisión, y al pasaje de ida y regreso entre las ciudades de Copenhague y Ginebra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 3 de octubre de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

José Joaquín Gari

ario Asesor Jurídico de la Penitenciaría Central, al doctor Antonio Villamizar Acosta, en reemplazo del señor Manuel Fernando Carrizosa Correal, cuya renuncia fue aceptada.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 28 de septiembre de 1960.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Justicia,

Eliseo Arango

CONTENIDO — ÚLTIMA PAGINA.